

Agenda Temprana 2024

La Agenda Temprana tiene como objetivo informar a las partes interesadas y a los ciudadanos en general sobre la evaluación preliminar de problemas públicos que serán materia del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante). Esta Agenda les permite proporcionar retroalimentación y participar más efectivamente en futuras consultas públicas relacionadas con un AIR Ex Ante. El público en general se encuentra invitado a proveer puntos de vista respecto a la visión preliminar del problema por parte de la entidad pública. Asimismo, podrán aportar sugerencias sobre posibles soluciones o impactos, así como compartir información pertinente y relevante en relación con el problema público para robustecer un futuro AIR Ex Ante.

El contenido de esta Agenda podría cambiar. Asimismo, lo expuesto en esta Agenda no determina la aproximación final que se le dará al planteamiento del problema público o a la solución.

Ministerio de Defensa

N°	Unidad responsable	Materia	Problema público	Sustento del problema descrito	Identificación del grupo objetivo	Fecha tentativa de elaboración del AIR Ex Ante	Fecha tentativa para emitir una solución	Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas	Fecha de recepción de sugerencias y/o información	Información adicional
1.	Marina de Guerra del Perú / Dirección General de Capitanías y Guardacostas.	Ambiental, social y económico.	Elevado nivel de riesgo en la conservación del medio ambiente en el ámbito acuático, dificulta el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.	<p>Es necesario promover y regular una adecuada gestión para la protección ambiental, así como para la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales, estableciendo los criterios, procesos y demás aspectos vinculados al desarrollo de las actividades acuáticas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) con la finalidad prevenir, mitigar, controlar y remediar los impactos ambientales negativos derivados de las actividades que se desarrollan en el ámbito acuático, propiciando el desarrollo sostenible de las mismas y promoviendo de una manera eficiente la participación ciudadana.</p> <p>En concordancia con el artículo 672 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2014-DE, la Autoridad Marítima Nacional tiene la facultad de administrar y otorgar derechos de uso de área acuática a personas naturales y jurídicas para el desarrollo de proyectos y actividades; sin perjuicio de garantizar, en todo momento, el derecho de acceso, uso y libre tránsito de las playas y los permisos que a nivel de otras entidades públicas se requieren. Al no implementar la norma se estaría incumpliendo lo señalado en la Resolución Ministerial N° 018-2012-MINAM, de fecha 27 de enero del 2012, a través de la cual se aprobó la Directiva para fortalecer el desempeño de la Gestión Ambiental Sectorial, la cual establece en el numeral 5.1 del artículo 5, que las Autoridades Ambientales Sectoriales deberán aprobar o actualizar, previa opinión favorable del MINAM, el Reglamento de Protección Ambiental sectorial, que es el documento sectorial que define los principios, lineamientos, derechos, obligaciones y procedimientos, aplicables a las personas y a los titulares de las actividades sectoriales, así como los instrumentos de gestión ambiental respectivos.</p> <p>https://www.gob.pe/mindef</p>	MINDEF, MINJUS, MININTER, PRODUCE, MINAM, Comunidad Acuática.	May-24	Oct-24	Como parte integral del proceso del AIR, la Marina de Guerra del Perú invita a las partes interesadas directa e indirectamente, para que contribuyan con sugerencias y/o información actualizada, relevante y pertinente, sobre la evaluación preliminar del problema público identificado.	Abr-24	---
2.	Fuerzas Armadas (Ejército, Marina y Fuerza Aérea del Perú).	Seguridad.	Limitada intervención de las Fuerzas Armadas en situaciones de emergencia y/o desastre, no permite reducir los efectos de los eventos naturales ejercidos sobre la población afectada.	<p>No se dispone de los recursos necesarios para ejecutar eficientemente las acciones militares en apoyo a las diferentes entidades del Estado, en caso de la participación de las Fuerzas Armadas en la Gestión de Riesgo de Desastres.</p> <p>https://www.gob.pe/mindef</p>	Ciudadanos, MINDEF, CCFCAA, Gobierno Regional, Gobierno Local.	Set-24	Nov-24	Como parte integral del proceso del AIR, las Fuerzas Armadas invitan a las partes interesadas directa e indirectamente, para que contribuyan con sugerencias y/o información actualizada, relevante y pertinente, sobre la evaluación preliminar del problema público identificado.	Ago-24	---

3.	Marina de Guerra del Perú / Dirección General de Capitanías y Guardacostas.	Social y económico.	Afectación, limitación e identificación de brechas significativas en el sector de desarrollo de las operaciones portuarias a nivel nacional; así como, las imprecisiones del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2014-DE.	<p>Resulta necesario efectuar las modificaciones al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2014-DE, con la finalidad de identificar el impacto económico, comercial y el desarrollo de las actividades portuarias a nivel nacional, respecto al servicio que brindan los prácticos marítimos a la recepción y despacho de todo tipo de naves mercantes; así como, la corrección de aquellos artículos identificados con errores de tipo material, de conocimiento de toda la comunidad marítima.</p> <p>https://www.gob.pe/mindef</p>	MINDEF, APN, Comunidad Marítima.	Nov-24	Dic-24	<p>Como parte integral del proceso del AIR, la Marina de Guerra del Perú invita a las partes interesadas directa e indirectamente, para que contribuyan con sugerencias y/o información actualizada, relevante y pertinente, sobre la evaluación preliminar del problema público identificado.</p>	Oct-24	<p>El Perú está experimentando un notable crecimiento en el desarrollo portuario en las últimas décadas, impulsadas por el aumento del comercio exterior y la inversión privada que requiere que las autoridades competentes dicten disposiciones normativas que solucionen problemáticas relacionadas a su sector.</p> <p>La Marina de Guerra del Perú, a través de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, ha identificado y efectuado el análisis de la problemática, a fin de realizar las modificaciones al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2014-DE; así como, corregir defectos u omisiones materiales contenidas en sus disposiciones y efectuar precisiones a las mismas, en observancia de los principios básicos del procedimiento administrativo general y otras disposiciones.</p> <p>La modificación de la Agenda Temprana 2024 del Ministerio de Defensa se efectiviza, a través de la Resolución De Secretaría General N° 00001 -2024-MINDEF-SG, de fecha 13 de setiembre de 2024.</p>
----	---	---------------------	--	---	----------------------------------	--------	--------	--	--------	---